

  
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9600.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO 3083-H-2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones surge la confección del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° E-2756-5751/01, de la mensura particular y división del Lote 5-a y 5-b de la Manzana B Chacra 171.-

Que la señora Ríos, Juana Alcira, solicita la compra del Lote "ut-supra", que se encuentra ocupado junto a su grupo familiar.-

Que se solicitaron informes en los organismos de la Dirección Provincial del Catastro informe territorial, Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales se informa que no poseen inmuebles de su propiedad en la ciudad de Neuquén capital o en ciudades del interior.-

Que con fecha 22/08/2002, mediante inspección realizada se constata que el lote se encuentra ocupado por la familia arriba mencionada, junto a su grupo familiar conviviente.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no opone objeciones al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 130/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 29/02, del día 17 de febrero próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 30/02, celebrada por el Cuerpo el 24 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----a favor del señor Heunulaf, Héctor Mariano – D.N.I. N° 14.007.250, y señora Ríos, Juana Alcira – D.N.I. N° 16.934.156, el inmueble individualizado como Lote 5-a de la Manzana B - Chacra 171 del Barrio Sapere, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8058, Superficie 236,01 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro, mediante Expediente N° E-2756-5751/01.-

**ARTICULO 2°):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el -----Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

determinado en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios, y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra –  
-----Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los  
-----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la  
-----escritura traslativa de dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente, a cargo de los compradores, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para  
-----vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

**ARTICULO 7º):** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por  
-----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas  
-----los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los compradores.-

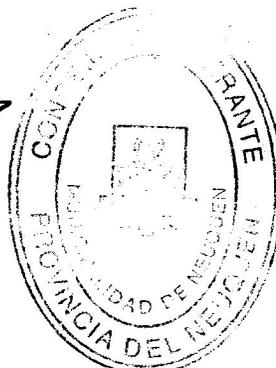
**ARTICULO 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para  
-----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SEO 3083-H-2002).-**

**ES COPIA:**  
**scrz.-**

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. Dardo Walter Troncoso  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9600	1200 2
Promulgada por Decreto N°	1198	1200 2
Expte N°	SEO 3083 - H. 2002	
Obs. :		